



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: REIVINDICATORIO
RAD. 2023.00818.00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA
DEMANDADO: ANDRES VARGAS NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santa Marta, 14 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Una vez examinada la demanda por reunir los requisitos que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., así como los establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal reivindicatoria incoada por **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA** contra **ANDRES VARGAS NIETO**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Téngase al Dr. **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA** como apoderado judicial de la parte demandante, quien actúa en nombre propio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: REIVINDICATORIO
RAD. 2023.00818.00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA
DEMANDADO: ANDRES VARGAS NIETO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 092 de fecha 1 de diciembre
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5088e5a5001bfa7979132a4090c703fad558dfe03a484aff3aa5693a4519d4**

Documento generado en 30/11/2023 10:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>